

37000

RESOLUCIÓN No. 1487

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN CLUB ACTIVO
20-30 DE MANIZALES "**

EL DIRECTOR REGIONAL DEL ICBF REGIONAL CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las refrendadas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 de 2010 emanada de la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el ordenamiento constitucional ha sostenido que la función administrativa se desarrollará con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209, inciso 1). A su vez, el Consejo de Estado Colombiano ha precisado que el Estado para *"cumplir cada una de sus tareas debe agotar un procedimiento y que como todo procedimiento está integrado por etapas, cada una de las cuales constituye lo que se conoce como Función Pública. Así las cosas, la función pública se identifica como cada una de las etapas del procedimiento que sigue el Estado para la realización de las diferentes tareas a cargo, una de las cuales es la prestación de servicios públicos"*

Que de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos. En consonancia con lo anterior, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia- establece la competencia del ICBF para reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento del Sistema, en su condición de Entidad rectora.

Que por Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, el ICBF fija las normas, los requisitos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las Instituciones que presten servicios de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. En este sentido, el artículo 4 de la citada resolución administrativa dispone la competencia de los Directores Regionales, en virtud de la delegación efectuada por la Dirección General del ICBF, en el ámbito de la suscripción territorial, para otorgar personerías jurídicas y otorgar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente están facultadas para aprobar reformas estatutarias y realizar la inscripción de representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que mediante resolución No. 4686 del 29 de Julio de 2014, esta Dirección Regional validó la Personería Jurídica otorgada a la Entidad CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES bajo el No. 6819 del 3 de Noviembre de 1989 por la Gobernación de Caldas.

Que la Representante Legal de la Entidad CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES, identificado con Nit 800.085.411-0, informó en comunicación radicada bajo el No. 20203740000031022 del 18 de Mayo de 2020 la modificación parcial de Estatutos (artículos 10 y 19), relacionada con la remoción del revisor fiscal en virtud que la Entidad no supera los toques de ingreso y activos establecidos en la Ley y que el cargo se encuentra creado en los Estatutos. La modificación fue aprobada por la Asamblea Ordinaria de Socios según extracto de Acta No. 441 del 25 de Febrero de 2020, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales (certificado expedido el 2020/05/06) y de conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos vigentes.

Que a través de correo electrónico del día 27 de Mayo de 2020, el ICBF solicitó a la Entidad dilucidar la reenumeración o refoliación de los apartados de los Estatutos, contenido en Acta 441 del 25 de Febrero de 2020, siendo allegada nota aclaratoria -el 1 de Junio de 2020- suscrita tanto por la Presidenta y Secretaria de la Asamblea Ordinaria como por los socios designados para su aprobación.

37000

RESOLUCIÓN No. 1487

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES "

Que examinados los documentos aportados se encuentran ajustados a lo consagrado estatutariamente, a las reglas del derecho privado y al cumplimiento de las obligaciones que en su interior han determinado. No contravienen los aspectos, objeto de verificación por parte del ICBF de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, siendo procedente su aprobación.

Que bajo este contexto, esta Dirección

RESUELVE:

- PRIMERO.-** APROBAR la reforma estatutaria realizada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES según Acta No. 441 del 25 de Febrero de 2020 de Asamblea Ordinaria de Socios, con Domicilio Principal en Manizales, Departamento de Caldas.
- SEGUNDO.-** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal del CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES o su Apoderado mediante correo electrónico, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Presidencial No. 491 del 28 de Marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". En caso de no poderse cumplir la notificación, ésta se surtirá en la forma prevista en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación del aviso o al término de publicación, según el caso.
- TERCERO.-** PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.
- CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los cinco (5) día del mes de Junio de 2020



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Aprobó:  Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora (E) Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada Grupo Jurídico

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: lunes, 8 de junio de 2020 9:18 a. m.
Para: 'Club Activo 20-30 de Manizales'
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1487 DEL 05-06-2020
Datos adjuntos: Resol 1487 Junio 5 2020 reforma estatutos CLUB ACTIVO 20-30.pdf
Importancia: Alta

Señora
ANA EUGENIA HERRERA URIBE
Representante Legal

Comedidamente remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y solicitamos acusar recepción de la presente notificación:

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los **8 de Junio de 2020**, se notifica por medio electrónico a **ANA EUGENIA HERRERA URIBE**, Representante Legal del CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.616.004, el contenido de la Resolución No. **01487 del 5 DE JUNIO DE 2020**, proferida por la Dirección Regional Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCION CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES".

Se le advierte a la notificada que contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Caldas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Notificadora,

Fanny Aristizabal Quintero
Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas
Cra. 23 39-60 Manizales
Tel (0968) 8928017 IP 600007

Fanny Aristizabal Quintero

De: Microsoft Outlook

Para: Club Activo 20-30 de Manizales

Enviado el: lunes, 8 de junio de 2020 9:18 a. m.

Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1487 DEL 05-06-2020

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Club Activo 20-30 de Manizales \(manizales2030@hotmail.com\)](mailto:manizales2030@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1487 DEL 05-06-2020

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas el día 25 del mes de Junio de 2020 la Suscrita Coordinadora (E) del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 8 de Junio de 2020, se notificó -vía correo electrónico- a la Señora ANA EUGENIA HERRERA URIBE, en su calidad de Representante Legal del CLUB ACTIVO 20-30 DE MANIZALES-, el contenido de la Resolución No. 01487 del 5 de Junio de 2020, expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS..."**.

Días Hábiles: 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23 y 24 de Junio de 2020
Días Inhábiles: 13, 14, 15, 20, 21 y 22 de Junio de 2020

En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el 25 de Junio de 2020, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico

Proyectó y Revisó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

